Comunidad Jurídica del conocimiento

BOLETÍN Mayo 2015 No. 03

Reparación a víctimas

La perspectiva de lograr una salida negociada al conflicto armado interno con la guerrilla de las FARC plantea enormes retos al Estado Colombiano. Uno de ellos, considerado de gran importancia para la consecución de la paz, es la reparación a víctimas del conflicto. Sin embargo, a diferencia de otros países en los que este tipo de medidas transicionales se han implementado tras la firma de los acuerdos de paz, en Colombia, se han diseñado y puesto en marcha programas de reparación administrativa previos a la suscripción de acuerdos y en medio de la confrontación armada.

▶ *Ver boletín virtual*

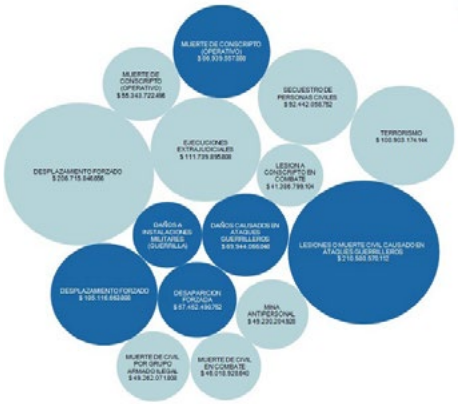

Retención en la fuente por ingresos laborales en sentencias judiciales

El 5 de mayo de 2015 la DIAN expidió un concepto en el que aclara:

1. ¿Cuál es la retención en la fuente que se debe aplicar a la indexación del pago de salarios retroactivos, ordenada por sentencia judicial?

2. ¿La indexación hace parte del valor total de la indemnización (salarios retroactivos + indexación) y por lo tanto se le debe aplicar una retención en la fuente del 20%?

3. ¿La indexación se debe tomar como un rendimiento financiero (al igual por ejemplo que los intereses moratorios) caso en el cual la retención en la fuente sería solo del 7%?

▶ *Ver boletín virtual*

La torta de los pagos por sentencias y conciliaciones

La nación pagó más de cuatro billones de pesos en condenas o conciliaciones judiciales durante el periodo 2011-2014. En los informes del Ministerio de Hacienda, y de la propia Agencia de Defensa Jurídica, estas cifras se presentan desagregadas de manera tradicional: por año y entidad. En esta entrada miramos los datos de otra forma y nos concentramos en entender la forma en la que están distribuidos los pagos y otras curiosidades poco exploradas.

▶ *Ver boletín virtual*

¿Abuso o paternalismo?

En abril del 2014 (CE, Tercera, 28 de abril de 2014, Rad: 41834), el Consejo de Estado definió las características del abuso del derecho por parte del Estado cuando concilia con particulares. En esta providencia estableció que el Estado no podía conciliar por menos del 70% de la sentencia de primera instancia o del quantum del perjuicio probado, pues de lo contrario, estaría abusando de su "posición de dominio" frente a los particulares.

▶ *Ver boletín virtual*

Pregúntele a la Agencia

Queremos que las comunicaciones con ustedes sean de ayuda para su labor diaria, por eso hemos creado un espacio para responder sus preguntas.

Si tiene una duda en un caso que esté a su cargo escríbanos a direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co que nosotros le ayudaremos a resolverla.